



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Liliana Herrera Camargo en Representación de Yaiza Valeria y Ximena Alejandra Cárdenas Herrera
Demandado	Mario Arnulfo Cárdenas Sánchez
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00399 00
Asunto	Suspende proceso
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 307 del C-1, este despacho **DISPONE,**

**En atención a lo acordado y solicitado por las partes a folio 304 del C.1, y de conformidad con lo previsto en el art. 161 del CGP Nral 1º, SUSPENDER EL PROCESO por el término allí indicado de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto.*

Las partes, anunciarán al Juzgado las resultas de la transacción, para proceder de conformidad.

**Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-139775 de propiedad del señor Mario Arnulfo Cárdenas Sánchez, decretado mediante auto de fecha 19 de enero de 2016 (fl. 36 Cuaderno de medidas), Librense los correspondientes oficios. Verificar por secretaría la existencia de embargo de remanentes y en tal caso, debe proceder de conformidad*

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No	100 del 22 OCT 2018
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	